

Tunja, 02 de junio de 2026

Licenciada
ELIANA ROCÍO TORRES FLOREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
INDEPORTES BOYACÁ
Tunja

REFERENCIA: Supervisión contrato N° CO1.PCCNTR.9520789

De acuerdo con la solicitud de reasignación de supervisión presentada por el licenciado FREDDY ENRIQUE CUERVO SILVA – DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO, es preciso acceder a la misma, y se direcciona a la licenciada ELIANA ROCÍO TORRES FLOREZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIA, quien teniendo en cuenta lo manifestado, tiene el conocimiento técnico y la idoneidad requerida para realizar el adecuado seguimiento, verificación de cumplimiento y posterior proceso de liquidación del mencionado contrato.

Anexo a la presente, copia del contrato N° CO1.PCCNTR.9520789 de fecha 21-05-2026, cuyo objeto es: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA GARANTIZAR EL APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FISICA A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, suscrito con EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS con NIT. 901852614-6 representada legalmente por CARLOS ANDRÉS SIERRA PAEZ con C.C. No. 1026261705, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra en la Oficina asesora Jurídica, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

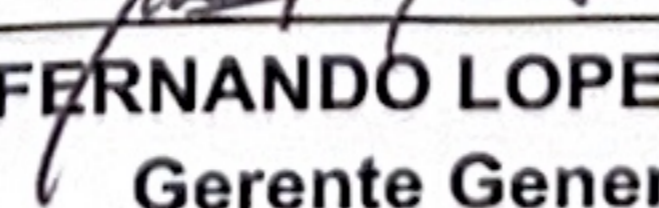
Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37658603&isFromPublicArea=True&isModal=False> Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,



MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO
Gerente General